

19053 RESOLUCION de 14 de junio de 1982, del Ayuntamiento de Bilbao, referente a la oposición para proveer la oposición libre convocada para la provisión de dos plazas de Arquitecto.

Relación de aspirantes admitidos provisionalmente a la oposición libre convocada para la provisión de dos plazas de Arquitecto:

1. Don Juan Carlos Aceves Orrantía.
2. Don Jesús de Aldama Echevarría.
3. Dña Ana Beraza Oroquieta.
4. Doña María Isidra Busturia Bilbao.
5. Don Jesús María Cañada Merino.
6. Don Juan Ramón Iguai González.
7. Don Martín Peña Páramo.
8. Don Santiago Peñalba Garmendia.
9. Don Eduardo Pórtolas Nieto.
10. Don Mauro Valdivielso Unda.

Transcurridos quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la admisión provisional en el «Boletín Oficial del Estado», sin presentarse reclamación alguna, dicha admisión se transforma en definitiva.

El Tribunal que juzgará dicha oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Iñaki Calzada Aguirre, Teniente Alcalde, y como suplente, doña Isabel Andía Berrojalbiz, Concejal.

Vocales:

Don Ramón Losada Rodríguez, Arquitecto, y como suplente, don Carlos Goyarrola López, Arquitecto.

Don Eugenio Jimeno del Hoyo, y como suplente, don Juan María Aldazabal Jáuregui, representantes de la Dirección General de Administración Local.

Don Fernando Galdeano Arana, y como suplente, don Federico Arruti Aldape, representante del Colegio Oficial de Arquitectos.

Don Julián Uriarte Juareguizar, y como suplente, don José Ignacio García Amezaga, representantes del Gobierno Vasco. Don Antonio Vázquez de Castro, y como suplente, don José Luis Iñiguez de Onzoño, representantes del profesorado oficial.

Don Juan José Zearreta, y como suplente, don Ricardo Badiola, representantes de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Secretario: Don Carlos Sistiaga Múgica, Secretario general, y como suplente, doña María Luisa Pascual Burgos, Jefe de la Sección de Régimen Interior.

Bilbao, 14 de junio de 1982.—El Secretario general.—10.541-E.

19054 RESOLUCION de 14 de junio de 1982, del Ayuntamiento de Bilbao, referente a la oposición para proveer una plaza de Delineante.

Habiendo finalizado el plazo de reclamaciones de la admisión provisional de los aspirantes a la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Delineante, y no habiéndose recibido ninguna, dicha admisión se transforma en definitiva.

El aspirante que actuará en primer lugar es el número 1 de la lista de admitidos que corresponde a don Rafael Alcalde Vallejo, según sorteo celebrado.

El primero de los ejercicios se celebrará el día 8 de septiembre de 1982, a las dieciséis treinta horas, en las Casas Consistoriales.

Bilbao, 14 de junio de 1982.—El Secretario general.—10.544-E.

19055 RESOLUCION de 21 de julio de 1982, de Diputación Provincial de Madrid, por la que se transcribe lista de admitidos al concurso-oposición libre para proveer nueve plazas de Técnicos de Gestión Económica, adscritas a los Servicios Económico-Financieros de la Corporación.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para proveer nueve plazas de Técnicos de Gestión Económica, adscritas a los Servicios Económico-Financieros de la Corporación.

Aspirantes admitidos

- D. Juan Abarca Junco.
- D. Carlos Bugallal Ortiz.
- D. José María Fariza Batanero.
- D. Carlos Fernández de Henestrosa Argüelles.
- D.ª Rosa Gómez Barduzal.
- D. Julián Jesús Martínez Samaniego.
- D. Jesús Osuna Sanz.
- D. Agustín Ramos Varillas.
- D. Fernando Sánchez González.
- D. Carlos Sánchez Sánchez.
- D. José Torrent Navarro.
- D.ª Esther Touza Fernández.
- D. Carlos Touza Fernández.

Aspirantes excluidos

Don Antonio Pascual Sánchez Godoy, por no haber abonado los derechos de examen en la cuantía establecida en la base 3.ª de las de convocatoria.

Madrid, 21 de julio de 1982.—Por el Secretario general, el Vicesecretario, José Nicolás Carmona Salvador.—7.258-A.

19056 RESOLUCION de 23 de julio de 1982, de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se declaran admitidos al concurso para la provisión de plaza de Recaudador de Tributos en la Zona 6.ª de la capital a los aspirantes que se citan.

Se declaran admitidos al concurso para la provisión de plaza de Recaudador de Tributos en la Zona 6.ª de la capital a los aspirantes que se citan.

Relación de aspirantes admitidos

- Don Gerardo Ansias Fernández.
- Don Marco Antonio Castellano Bohórquez.
- Don José Antonio García Calle.
- Don Rafael Serrano Justel.
- Don Eduardo Gutiérrez Navarro.
- Don Rafael Terán Blanco.
- Doña María Dolores López-Fando de Castro.
- Don Juan Conesa Parra.
- Don José Manuel Jiménez Cañete.
- Don Julián Barrejón Corriero.
- Don José María García Ruiz.
- Don Andrés Gomar Benitez.
- Don Hilario Satorres Calucho.
- Don Francisco Felipe Alfaro López.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» la presente relación provisional de admitidos para general conocimiento de los interesados, contra la cual, a tenor de los preceptos que le son de aplicación, pueden interponerse reclamaciones dentro del término de quince días hábiles.

Sevilla, 23 de julio de 1982.—El Presidente, Manuel del Valle.—7.273-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19057 ORDEN de 7 de junio de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 217 del año 1981, interpuesto por doña Carmen Marcos Arenas.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 217 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por doña Carmen Marcos Arenas contra la Adminis-

tración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar diplomada de la Administración de Justicia y a la proporcionalidad 8 como Oficial de la misma, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida funcionaria, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 20 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Marcos Arenas contra la denegación tácita de las reclamaciones formuladas ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, anu-

lándose por no ser conformes a derecho los actos impugnados, reconociéndose en su lugar el derecho que asiste a la funcionaria recurrente a que se le abone durante el año mil novecientos setenta y ocho el importe de los trienios devengados como Auxiliar diplomado a razón de mil doscientas pesetas cada trienio en vez de a ochocientas pesetas, que por seis trienios arroja la suma total de treinta y tres mil seiscientas pesetas, incluidas las dos pagas extraordinarias, y en el año mil novecientos setenta y nueve, a razón de mil trescientas treinta y dos pesetas trienio en vez de a ochocientas ochenta y ocho, por seis trienios que tiene, suma la cantidad de treinta y siete mil doscientas noventa y seis pesetas, ascendiendo la totalidad de la cantidad reclamada como Auxiliar a setenta mil ochocientas noventa y seis pesetas. Y a la misma recurrente por trienios de Oficial, durante el año mil novecientos setenta y ocho, el importe de los devengados durante dicho año, a razón de mil seiscientas pesetas mensuales, en vez de mil doscientas, cada trienio, que por tres trienios arroja la suma de dieciséis mil ochocientas pesetas, incluidas las dos pagas extraordinarias, y en el año mil novecientos setenta y nueve, a razón de mil setecientas setenta y seis pesetas por trienio mensual, en vez de a mil trescientas treinta y dos, ya que, teniendo en cuenta que desde el mes de septiembre obtuvo la recurrente su cuarto trienio, arroja la suma de veinte mil ochocientas sesenta y ocho pesetas, por lo que asciende la totalidad de la cantidad reclamada, tanto de Auxiliar como de Oficial, a ciento ocho mil quinientas sesenta y cuatro pesetas. Condenando a la Administración demandada al pago de las cantidades dejadas de percibir durante los indicados años mil novecientos setenta y ocho y mil novecientos setenta y nueve, diferencias entre lo percibido por este concepto durante los dos años citados y lo que realmente le corresponde, sin expresa condena en costas.

Firme que sea esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.

Publicada en el mismo día de su fecha.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

19058 *ORDEN 111/01156/1982, de 3 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Gallego Pérez, Brigada de Ingenieros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan José Gallego Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Juan José Gallego Pérez contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efectos de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa

número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

19059 *ORDEN 111/01157/1982, de 3 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de febrero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aureliano Montero Montero, Brigada del Ejército.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Aureliano Montero Montero, Brigada del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de junio de 1979 y 27 de octubre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aureliano Montero contra resoluciones del Ministerio de Defensa de quince de junio de mil novecientos setenta y nueve y veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta, las dejamos sin efecto como no ajustadas a derecho, reconociendo al recurrente que el empleo que hubiera podido alcanzar de haber continuado en activo es el de Capitán de la Escala Auxiliar, condenando a la Administración a reconocerlo así, con las consecuencias inherentes a tal declaración, a efectos de fijación de edad de retiro con los trienios correspondientes y señalamiento de haber pasivo, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor de Ejército (JEME).

19060 *ORDEN 111/01158/1982, de 3 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín González-Nieto López, Brigada de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Agustín González-Nieto López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de marzo de 1979 y de 11 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 13 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Agustín González Nieto López contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve y de once de febrero de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efectos de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho, y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27